

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad; 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 456.

Circular n. 140.

Dá á reconocer al Sr. D. Miguel Antonio Camacho por Gefe político de esta provincia.

En el día de hoy he dado posesion al Sr. D. Miguel Antonio Camacho de su destino de Gefe político de esta provincia para que fue nombrado por decreto de la Regencia provisional del Reino de 11 del corriente, que hice publicar en el boletín de 18 del mismo, n. 139.

Por consiguiente desde este momento ceso yo en las funciones de que la Junta provisional de Gobierno se sirvió encargarme interinamente en el memorable y glorioso día 8 de Setiembre.

Sorianos: Vuelvo al hogar doméstico de donde salí tan solo por corresponder á vuestra confianza y contribuir al servicio de mi patria y de mi país. En el período de mi mando he procurado vuestro mejor estar como Gefe político y como vocal de la Junta de Gobierno; esto y la observancia de la Constitución y bien de la patria ha sido mi único deseo; así se ha cumplido, de lo que vosotros juzgareis, nada queda que apetecer á vuestro compatriota Soria 28 de Noviembre de 1840.—Antonio Gonzalez Calahorra.

Circular n. 141.

Mandando que para el 26 de Diciembre próximo ingrese en Pagaduría el valor de los pasaportes despachados, y el total de los pases y licencias recibidas en este año.

Por mi circular número 114 inserta en el bo-

letín del Lunes 14 de Setiembre último, n. 111, previne á los alcaldes constitucionales que en todo el citado mes de Setiembre pusieran en la Comisión-Pagaduría de este Gobierno político el importe de los pasaportes y demas documentos de protección y seguridad pública que obrara en su poder, pues la necesidad de reunir caudales así lo exigia. Pocos han sido los que han cumplido con este deber; y en su vista bien podia adoptar contra los morosos las medidas coercitivas á que se han hecho merecedores, con mucho mas motivo cuanto la centralizacion de todos los fondos acordada por la Regencia provisional del Reino y objeto á que se dirige, así las reclama; pero prefiriendo volver á dirigirles mi voz, como lo verifico, les hago saber que de no ingresar en Pagaduría para el día 26 del mes próximo venidero el valor de los pasaportes que tengan despachados y el total de los pases y licencias recibidas, se procederá sin levantar mano á la formacion de listas de descubiertos, á fin de que desde luego y á costa de los alcaldes, salgan apremios hasta que todo tenga cumplido efecto. Soria 26 de Noviembre de 1840.—E. G. P. I. Antonio Gonzalez Calahorra.

### Intendencia de esta provincia.

Núm. 458.

Los pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion no han presentado en la Contaduría de Rentas de la misma los recibos del diezmo de 1838 acompañados de la relacion de los contribuyentes que lo pagaron en la cilla respectiva, espresiva de las especies y cantidad que cada uno diezmó segun se previno á las justicias y ayuntamientos de los mismos en el boletín oficial de 8 de Junio de este año n. 69. Y no siendo posible proceder al abono del valor de la mitad de dicho diezmo en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, cuyo reparto va á ser circulado; sin que se presenten en la expresada Contaduría los



recibos y relacion de que dejo hecho mérito á fin de que confrontados puedan acompañarse á los créditos que deben espedirse á los pueblos, es de absoluta necesidad la presentacion de tales documentos; y el que no lo realice en el término de seis dias á contar desde la publicacion de este periódico les parará el perjuicio que es consiguiente á su morosidad.

Contaduría de Rentas de la provincia de Soria.

Relacion de los pueblos que no han presentado los recibos del diezmo de 1838 y relaciones que se les reclamaron por el boletin oficial n. 69 fecha 8 de Junio de este año.

- |                           |                        |
|---------------------------|------------------------|
| Abioncillo.               | Cuesta de Yánguas.     |
| Aguaviva.                 | Débanos.               |
| Aguilera.                 | Derroñadas y el Royo.  |
| Agreda.                   | Duáñez.                |
| Alcubilla de Avellaneda.  | Duruelo.               |
| Alcubilla del Marques.    | Esteras del Ducado.    |
| Aldehuela de Agreda.      | Fuencaliente.          |
| Aldehuela de Calatañazor. | Fuentelmonge.          |
| Aldehuela de Periañez.    | FuenteLpuerco.         |
| Aldehuela del Rincon.     | FuenteLaldea.          |
| Almazan.                  | Golmayo.               |
| Almazul.                  | Gormaz.                |
| Añavieja.                 | Hontalvilla de Arciel. |
| Arévalo.                  | Yuba.                  |
| Abejar.                   | Ines.                  |
| Baldanzuelo.              | Langa.                 |
| Barbolla.                 | Langosto.              |
| Barcones.                 | Liceras.               |
| Bayubas de arriba.        | Ligos.                 |
| Beraton.                  | Lodarejos.             |
| Berlanga.                 | Lodáres de Osmá.       |
| Bliccos.                  | Lumias.                |
| Blocóna.                  | Llamosos.              |
| Boñices.                  | Mallona (la).          |
| Borovia.                  | Matamala (granja).     |
| Bocigas.                  | Martialay.             |
| Burgo.                    | Mátute de Tera.        |
| Cabrejas del Pinar.       | Miranda.               |
| Caltojar.                 | Monasterio.            |
| Cámpos de Yánguas.        | Monteagudo.            |
| Caravantes.               | Morales.               |
| Carazuelo.                | Morcuera.              |
| Carbonera.                | Moron.                 |
| Casarejos.                | Muriel de la Fuente.   |
| Castellanos de la Sierra. | Muro de Agreda.        |
| Castil de Tierra.         | Nafria de Utero.       |
| Castro.                   | Navalcaballo.          |
| Cenegro.                  | Nógrales.              |
| Chércoles.                | Noviales.              |
| Cigudosa.                 | Noviercas.             |
| Ciria.                    | Ojuel.                 |
| Cirueta.                  | Olmeda.                |
| Conejares (granja).       | Olmillos.              |
| Conquezueta.              | Olvega.                |
| Corvesin.                 | Osmá.                  |
| Cueva de Agreda.          | Oteruelos.             |
| Cuéllar.                  | Paones.                |
| Cuenca (la).              | Pedraja de S. Esteban. |

- Pedrajas.
- Peñazcurna.
- Pinilla del Campo.
- Quintanilla de Nuño Pedro.
- Rejas de Utero.
- Rebollo.
- Renieblas.
- Riva de Escalote.
- San Estebán de Gormáz.
- San Felices.
- Sepúlveda.
- Seron.
- Talveyla.
- Tardajos.
- Taroda.
- Toledillo.
- Tordesalás.
- Torre-arévalo.
- Torretartajo.
- Torrevicente.

- Tozalmoro.
- Vadillo.
- Valdealvin.
- Valdegrulla.
- Valdelagua.
- Valtueña.
- Valvenadizo.
- Velamazan.
- Velilla de S. Esteban.
- Velilla de la Sierra.
- Vilviestre.
- Villanueva de Gormaz.
- Villar del Rio.
- Villarejo (granja).
- Villaseca de Medina.
- Villaseca somera.
- Vinuesa.
- Vozmediano.
- Zayas de Báscones.
- Zayas de Torre.
- Zaraves.

Soria 25 de Noviembre de 1840.—P. S. D. S. C., Pedro Renao.

Lo que he creido conveniente anunciar en el boletin oficial para noticia de los interesados, y que pasado el término que se les señala para la presentacion de los documentos de que vá hecho mérito, no aleguen ignorancia ni reclamacion de agravios si dieren lugar á ello. Soria 27 de Noviembre de 1840.—P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro.

Junta de dotacion del culto y clero de la diócesis de Osmá.

Circular.

Por el artículo 1.º de la ley de 16 de Julio último sobre dotacion del culto y clero, inserta en el boletin oficial de esta provincia n.º 98, se dispone que las iglesias de España y el clero secular continúen en la posesion y goce de sus bienes y fincas. Con arreglo á él, y á lo que previene el art. 14 de la Real instruccion de 25 del mismo han continuado tambien en su administracion y percibo de sus frutos y rentas. Este mismo artículo y los siguientes hasta el 20 inclusive establecen que de esta administracion se ha de rendir cuenta esacta y justificada que acredite los productos y las cargas de todo género que pesen sobre dichas propiedades, la cual se ha de presentar á la Contaduría Diocesana, para que examinada por la misma pueda acordarse lo conveniente sobre ingresar en la masa comun los sobrantes que en caso puedan resultar, y procurar por este medio nivelar á todos los perceptores en sus respectivos haberes.

Con este objeto pues, y deseando que en ningun tiempo se presenten obstáculos que paraliquen ó entorpezcan á esta Junta sus operaciones, procurando no menos los medios de evitar cualquiera mo-



tivo de dilacion en los dividendos que puedan hacerse en lo sucesivo, siendo por otra parte sus principales miras el que á ningun parucipe se cause el mas leve perjuicio; ha dispuesto que todas las corporaciones eclesiásticas, prebendados, párrocos, beneficiados, tenientes, mayordomos de iglesias, administradores de la mitra y demas á cuyo cargo haya estado y esté el cuidado de dichos bienes, la administracion y percibo de sus rentas, en el preciso término de quince dias contados desde esta fecha, presenten en la Contaduría Diocesana las cuentas justificadas de sus productos y cargas; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho, esta Junta se verá en el indispensable caso de dar el debido cumplimiento á lo que previene el artículo 58 de la citada Real Instruccion, por el que se manda que las Juntas suspendan la entrega de lo que pueda corresponder á los que no presentasen las cuentas en la forma referida, sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Junta superior. Y para que llegue á noticia de todos á quienes comprende con la brevedad que de suyo exige asunto tan importante, ha acordado se inserte en el boletin oficial de la provincia. Soria 26 de Noviembre de 1840.--Manuel Ramon Herrero, Presidente.--P. A. D. L. J., Eulogio Estébanez, vocal secretario.

D. Tadeo Barrera, Alcalde del Ayuntamiento de la Ciudad de Tudela de Navarra, ejerciente la judicatura de primera instancia de su partido por suspension provisional del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano se sigue causa criminal de instancia de D. Pablo Bergé del comercio de la misma, contra D. Pio Basarte que ha residido en la ciudad de Calahorra, y últimamente estaba domiciliado tambien en esta de Tudela, sobre suplantacion de firmas en letras de cambio, alteracion y variacion de estas, usuras cometidas en varios préstamos y otros crímenes de esta especie; en la cual despues de oido el Ministerio fiscal he instruido el competente sumario por auto asesorado del dia 15 del corriente: se mandó entre otras cosas proceder á la prision del citado D. Pio Basarte, cuyas señas se anotarán á continuacion, por los crímenes en que se halla complicado, librándose exhortos requisitorios á los jueces y autoridades de los puntos en que pueda hallarse. Y para que tenga debido cumplimiento expido el presente, por el que de parte de S. M. la Reina Ntra. Señora Doña Isabel II, y en su nombre la Regencia provisional del Reino, exhorto á las autoridades competentes que visto inserto en los Boletines oficiales, ó de cualquiera otra forma, practiquen las diligencias mas esquisitas para la captura del citado Basarte, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades necesarias, para los efectos oportunos. Dado en Tudela á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.

Tadeo Barrera.—Por su mandado.—Tomás Morales, Escribano.

Señas de D. Pio Basarte. Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara un poco ancha, color bajo. Viste levita de pana cenicienta, chaleco de seda, pañon de paño, capote de paño azul con cuello de pieles y gorra en la cabeza: calza bota.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertas en este periódico oficial en todo el mes de Noviembre del corriente año de 1840. Gobierno superior político de esta provincia.

Número 427. Circular n. 125 previniendo por última vez la presentacion á recoger las escopetas existentes en este Gobierno político, n. 132.

Núm. 428. Circular n. 126 previniendo la pronta y completa organizacion de la Milicia Nacional, id.

Núm. 430. Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de caudales en la tesoreria de la escuela de parvulos hasta el dia de la fecha, n. 133.

Núm. 431. Circular n. 127 anunciando las proposiciones presentadas para la contrata del boletin oficial de esta provincia para el año de 1841, y fija la eleccion en la de D. José Blanco, por 45 rs. cada suscripcion obligatoria, como la mas ventajosa, n. 134.

Núm. 433. Circular n. 128 insertando el manifiesto de la Regencia provisional del reino, n. 135.

Núm. 434. Circular n. 129 resolviendo las funciones que únicamente deben desempeñar las Diputaciones provinciales interinas nombradas en virtud del decreto de 13 de Octubre último, id.

Núm. 440. Circular n. 130 anunciando que interinamente está encargado de la Subinspeccion de la Milicia Nacional de esta provincia el Sr. Comandante general de la misma, n. 138.

Núm. 445. Circular n. 131 anunciando el nombramiento en propiedad de Jefe político de esta provincia, n. 139.

Núm. 448. Circular n. 132. Manifiesto de la Reina Madre y el que subsigue en consecuencia de la Regencia provisional del Reino, n. 141.

Núm. 449. Circular n. 133. Encarga la redaccion de una memoria en que se consignen los padecimientos y hazañas de la Milicia Nacional en la época presente, n. 142.

Núm. 450. Circular n. 134 previniendo la renovacion de Ayuntamientos en esta provincia, id.

Núm. 451. Circular n. 135 para que los Alcaldes constitucionales reusen los bagages indebidos, n. 143.

Núm. 452. Circular n. 136 sobre cesantías de los empleados separados ó suspensos de sus destinos por las Juntas provisionales de Gobierno, id.

Núm. 453. Circular n. 137 sobre nombramiento de Diputados provinciales, id.



Núm. 454. Circular n. 138 ordenando no se haga ningun pago en el Gobierno político sin autorizacion superior, id.

Núm. 455. Circular n. 139 pidiendo noticia de las obras públicas comenzadas, de las que con mas urgencia deban seguirse, y cuáles deban intentarse de nuevo en esta provincia, id.

Num. 456. Circular n. 140 dando á reconocer al Sr. D. Miguel Antonio Camacho por Gefe político de esta Provincia, n. 144.

Núm. 457. Circular 141 mandando que para el 26 de Diciembre próximo ingrese en pagaduría el importe de los pasaportes despachados, y el total de los pases y licencias recibidas en este año, id.

#### Intendencia.

Núm. 432. Estado de los caudales ingresados en la Tesorería de esta provincia en el mes de Octubre último, n. 134.

Núm. 436. Sobre centralizacion de fondos en el tesoro público, n. 137.

Núm. 437. Destinando el producto de todos los ingresos ordinarios de la nacion, id.

Núm. 438. Mandando que vuelvan al estado que antes tenian todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que hubiesen sufrido alteracion en los últimos sucesos, id.

Núm. 439. Relacion de los pueblos que no tienen agregados á sus encabezamientos de Rentas provinciales su 4 por 100 de ventas de posesiones, id.

Núm. 441. Ley é instruccion para llevar á efecto la contribucion extraordinaria de guerra, n. 138.

Núm. 442. Mandando no se admitan cartas de pago procedentes de suministros en cuenta de las contribuciones ordinarias á los pueblos que no tengan presentadas las equivalentes á las certificaciones admitidas en pago de la extraordinaria, n. 139.

Núm. 446. Ultima escitacion á las justicias y ayuntamientos de esta provincia para que hagan efectiva la cobranza del 4 por 100 y primicia del corriente año, n. 140.

Núm. 458. Relacion de los pueblos que no han presentado los recibos de los diezmos de 1838, número 144.

*Junta auxiliar de Gobierno y Diputacion provincial.*

Núm. 435. Anunciando los distritos electorales en que está dividida la provincia y el resumen general de los electores de ella, n. 136.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Soria.*

Núm. 429. Relacion de los suministros liquidados en todo el mes de Octubre último, n. 132.

Núm. 444. Edicto llamando licitadores al servicio de la hospitalidad militar de la Coruña, Ferrol y Vigo, en el distrito de Galicia, n. 139.

Imprenta del boletín,

ALCANCE OFICIAL.

Gobierno superior político de esta provincia.

Número 459.

Alocucion del Sr. Gefe político.

#### NUMANTINOS:

Acabo de encargarme del Gobierno político de esta provincia que la Regencia provisional del Reino, en nombre de S. M. Doña Isabel II, se dignara confiarme.

Libertad, independencia nacional, trono legítimo y constitucional, son los emblemas de la bandera política tremolada por la Regencia y sostenida por el pueblo Español. Accion enérgica, celo público, defensa de los derechos constitucionales, proteccion y fomento á todos los ramos de su prosperidad, serán los medios de asegurarla.

Combatida dos veces y agitada por encontradas olas la nave del Estado, próximo estuvo su naufragio: dos veces tambien ha hallado el puerto seguro á que la lealtad de los españoles libres la han conducido: Mil y mil veces, de mil y mas escollos la salvaria el pueblo español, contra el embate de las olas reaccionarias aun cuando reunidas la combatieran.

Numantinos: Distinguid la mano protectora que os conduce al bien con un sistema de hechos y de realidades, de la mano opresora que señalará su imperio con hogueras, cardos, desolacion y escombros. Y distinguid tambien el sistema protector del saber, de la industria y del comercio; del sistema de la intolerancia, del terror, del agiotage y de las ilusiones poéticas. Elegid.

Abierto tenéis en el corto periodo de la administracion de la Regencia y con el proyecto de carretera desde Logroño á la Corte, un manantial abundante para fertilizar este desgraciado cuanto miserable suelo. Una voz se ha alzado que os despierta la aficion al comercio. Una base se acaba de fijar sobre la que se levanta el sólido edificio de vuestra industria.

Numantinos: unid vuestros esfuerzos á los del Gobierno. Ayudadle para llevar adelante sus pensamientos: y de dia en dia iréis recojiendo el fruto de vuestros esfuerzos y el premio de vuestros afanes.

Cuento con la cooperacion de todas las autoridades y corporaciones del pais, y cuento tambien con esa institucion protectora, con la Milicia Nacional, salvaguardia de la Libertad: pues si hasta hoy ha estado, por causas de todos conocidas, en el mayor abatimiento y adyeccion, de hoy en adelante dará señales de vida.

¡Ojalá no sea defraudado en mis esperanzas, y al separarme de vosotros pueda decir con orgullo: Hé aqui mi obra! Soria 28 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

#### ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Baraona y sus diez anejos, distante el que mas hora y media: su dotacion consiste en 400 fanegas de trigo de buena calidad, casa libre y esento de toda contribucion, á escepcion del subsidio industrial y de comercio que por su clase le corresponda, y aprovechamientos como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicha villa hasta el 25 de Diciembre próximo en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Bocigas, partido judicial del Burgo, cuya dotacion consiste en 120 fanegas de trigo casi puro, casa libre, esento de contribucion ordinaria y libre de maquila en el molino de la villa, y aprovechamiento de bellota en el robledal como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 8 de Diciembre próximo en que se ha de proveer.

Martin Diez y compañía.